

en que el Ministerio efectuó en su día la primitiva cesión, una parcela del mismo de forma rectangular de tres mil trescientos metros cuadrados, limitada al Norte por la calle del Bosque, en una longitud de treinta metros; al Sur, por la calle de Ramiro II, con la misma longitud; al Este, por la calle de Guzmán el Bueno, siendo la longitud de fachada a la misma de ciento diez metros, y al Oeste, con terrenos del solar de que se segrega; siendo la longitud de este límite, también de ciento diez metros.

Artículo segundo.—La adquisición por el Ministerio de Hacienda de la parcela a que se refiere el artículo anterior, quedará exceptuada de la formalidad del concurso, como comprendida en el artículo veintinueve del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve.

Artículo tercero.—Todo el resto del terreno no comprendido en la segregación descrita en el artículo primero, continúa afecto a la construcción de viviendas para los asociados de la Mutualidad de Funcionarios de Hacienda Pública, siendo de la libre apreciación de la Dirección General del Patrimonio del Estado decidir si tal adscripción de destino ha de figurar en el Registro de la Propiedad de Occidente, de Madrid, en la forma dispuesta en los artículos veintisiete de la Ley y cincuenta y siete del Reglamento Hipotecario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

ORDEN de 22 de octubre de 1960 por la que se aprueban modificaciones estatutarias a la «Mutua Felanigense de Accidentes del Trabajo».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la «Mutua Felanigense de Accidentes del Trabajo», en demanda de aprobación de las modificaciones estatutarias introducidas por acuerdo de la Junta general extraordinaria de sus asociados celebrada el día 10 de enero del presente año;

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Seguros de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, con aprobación de las modificaciones estatutarias antes mencionadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1960.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza al M. I. Sr. D. Antonio Domingo, Rector del Seminario Conciliar y Presidente de la Junta pro Vocaciones Sacerdotales de Teruel para celebrar una rifa de utilidad pública.

Por acuerdo de este Centro directivo fecha 27 del pasado mes de octubre, se autoriza al M. I. Sr. D. Antonio Domingo, Rector del Seminario Conciliar y Presidente de la Junta pro Vocaciones Sacerdotales de Teruel para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de enero de 1961, al objeto de allegar recursos a los fines que cumple dicha Junta, en la que habrán de expedirse 58.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de 25 pesetas, y en la que se adjudicará como premio el siguiente: un automóvil usado marca «Chevrolet», matrícula M-216651, de 23 HP., con número de motor F-1201-AC y de bastidor E59T128321, valorado en 204.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 25 de enero, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Los gastos que se produzcan con motivo de la transferencia y matriculación del automóvil en favor del agraciado serán de cuenta de éste. La venta se limitará a la Diócesis de Teruel, que será realizada directamente por el señor peticionario.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 8 de noviembre de 1960.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—4.884.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que se cita.

Con fecha 2 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que autorizada por el excelentísimo señor Obispo de San Sebastián, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Ormaiztegui del 30 de noviembre al 11 de diciembre de 1960.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 8 de noviembre de 1960.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—4.883.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 2114/1960, de 27 de octubre, por el que se concede el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia con categoría de Gran Cruz y distintivo morado y blanco al Doctor don Fernando Enriquez de Salamanca y Danvila.

En atención a los extraordinarios servicios prestados y méritos contraídos por el Doctor don Fernando Enriquez de Salamanca y Danvila durante toda una vida dedicada al ejercicio de la medicina, con especial atención a los dolientes y necesitados, y por encontrarse comprendidos en el artículo cuarto del Real Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos diez; en prueba de reconocimiento con motivo de su jubilación en la cátedra de «Patología Médica» de la Facultad de Medicina de la Universidad Central y en su puesto de Profesor Jefe de Sala de la Beneficencia Provincial, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

su ingreso en la Orden Civil de Beneficencia con categoría de Gran Cruz y distintivo morado y blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2115/1960, de 27 de octubre, por el que se autoriza la adopción del Escudo heráldico municipal proyectado por el Ayuntamiento de El Sauzal, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

El Ayuntamiento de El Sauzal, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación acerca de la conveniencia de adoptar un Escudo heráldico para el Municipio, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, a fin de obtener su definitiva aprobación, el proyecto de Blason correspondiente.

Tramitado en forma reglamentaria el expediente, y emitido el correlativo dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado según la composición señalada para aquél, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de El Sauzal, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, a adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará ordenado de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA